INFORME PARCIAL DE SUPERVISIÓN No 001

Fecha Elaboración Informe.	**Agosto 28 de 2024**
factura	FE-53
Numero de Contrato.	10-400-17.3.002-2024
Tipo de Contrato.	CONVENIO DE ASOCIACION
Fecha de inicio.	AGOSTO 24 DE 2024
Fecha de finalización.	NOVIEMBRE 08 DE 2024
OBJETO DEL CONTRATO.	**CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PARA LA PARTICIPACION DEL MUNICIPIO DE SANTUARIO RISARALDA EN LOS JUEGOS CAMPESINOS, COMUNALES E INTERCOLEGIADOS Y EL FESTIVAL EL HILO Y EL CARRETEL EN EL AÑO 2024 AL IGUAL QUE LOS EVENTOS ARTISTICOS EN LA CONMEMORACION DEL DIA DE LAS VICTIMAS Y LA DESAPARICION FORZADA**
VALOR DEL CONTRATO. **APORTE MUNICIPIO** **APORTE CONTRATISTA**	**$36.630.000,00** **$25.640.000,00** **$10.990.000,00**
NOMBRE DEL CONTRATISTA	**CRUZ AMANDA GUEVARA LARGO,** identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.090.336.224 en calidad de Representante legal de la **CORPORACIÓN TIRATNZA,** con el Nit 900.256.440-1
SUPERVISOR	Secretaría de Gobierno.

ESTADO FINANCIERO.

Valor del contrato-Aporte del Municipio	**$25.640.000,00**
Valor Pagado al Contratista	**$0,00**
Valor a pagar con el presente Informe.	**$5.820.000,00**
SALDO POR EJECUTAR.	**$19.820.000,00**
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO.	**.0.**
OBSERVACIONES.	**ANEXOS.**
Las leyes que orientan el desarrollo de la educación y el deporte en Colombia están amparadas a partir de un rango Constitucional.	Factura # FE-53

Reviso: José Ignacio Ojeda Montoya (Secretario de Gobierno)
Elaboró: Mari Luz Mesa Orrego (secretaria de la Secretaria de Gobierno)

Por otra parte, se encuentra la Ley 181 de 1995, por medio de la cual se creó el Sistema Nacional del Deporte, como un instrumento para coordinar, articular, descentralizar e implementar las políticas públicas del deporte, la recreación, la educación física y la actividad física en el país, conforme se expresa en los artículos 46, 47 y 61 de la citada Ley. Continuando de manera cronológica con las normas que en nuestro país amparan el desarrollo de las políticas públicas en cuanto al deporte en general, tenemos la expedición del Acto Legislativo 2 del año 2000, el cual reconoce al deporte y la recreación como parte del gasto público social, adicionando el alcance de los artículos 365 y 366 de la Constitución Política, en la búsqueda del bienestar y el mejoramiento de la calidad de vida de la población. Los entes municipales a través de las oficinas de deporte, secretarias de deporte o adscritos tienen en común con la Secretaría de Deporte y Cultura de Risaralda fomentar a través del deporte, la recreación y la actividad física el uso adecuado del tiempo libre, mejorar la calidad y la permanencia educativa de los estudiantes participantes, desarrollando competencias ciudadanas en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de nuestro departamento. Los juegos departamentales comunales, campesinos e intercolegiados propician en todos los municipios del departamento de Risaralda los espacios deportivos y recreativos, para fortalecer el desarrollo individual y social de los niños, niñas, jóvenes y adultos a través de la práctica de la actividad física deportiva y recreativa, fortaleciendo la educación física y la fundamentación de habilidades deportivas desde lo individual hasta lo colectivo, proyectando la competencia en una forma educativa que integra el proceso de elevar la cultura física del departamento. El Municipio de Santuario Risaralda tiene dentro de su Plan de Desarrollo 2024-2027 GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE DEPORTISTAS EN EVENTOS DEPORTIVOS Y COMPETENCIAS EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO, también, REALIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL MUNICIPIO. Así las cosas, se hace necesario de acuerdo a lo programado para la participación de dichas actividades, brindar el apoyo logístico correspondiente en alimentación e hidratación, al igual que el juzgamiento de los diferentes encuentros deportivos, para lo cual se adelantará el presente proceso de CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PARA LA PARTICIPACION DEL MUNICIPIO DE SANTUARIO RISARALDA EN LOS JUEGOS CAMPESINOS,	Informe en medio físico y registro fotográfico. certificación de cumplimiento de paz y salvo parafiscales y planilla de seguridad social

SECRETARIA DE GOBIERNO

COMUNALES E INTERCOLEGIADOS Y EL FESTIVAL EL HILO Y EL CARRETEL EN EL AÑO 2024 AL IGUAL QUE LOS EVENTOS ARTISTICOS EN LA CONMEMORACION DEL DIA DE LAS VICTIMAS Y LA DESAPARICION FORZADA.

Por otro lado, Según datos históricos sostienen que Colombia estuvo bajo un conflicto armado interno durante los últimos sesenta años, dejando a su paso un gran número de víctimas; pues conforme a la estadística revelada por el Centro Nacional de Memoria Histórica, "¡Basta ya!: Colombia: memorias de guerra y dignidad", data que para el año (2013) fueron 220.000 las muertes causadas por el conflicto entre los años comprendidos de 1958 al año 2012, y que para el año 2020 según el Registro Único de víctimas se cuentan que son 8.989.570 víctimas.

Como consecuencia, en el año 2011 se expidió la Ley 1448 de Víctimas y Restitución de Tierras, a través de la cual se dispuso la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, la cual desarrolla en su Capítulo IX las Medidas de Satisfacción contempladas más ampliamente en el artículo 139, indicando que las medidas de satisfacción son el conjunto de acciones tendientes a investigar y difundir la verdad sobre lo sucedido y sancionar a los responsables, mostrar solidaridad y reconocer la dignidad de las víctimas, a través de acciones que procuren mitigar su dolor y reparar el daño causado.
En este mismo sentido, en el artículo 139 en los literales que a continuación se anuncian muestra pilares fundamentales a favor de las víctimas entre los que se destacan:

c. Realización de actos conmemorativos;

d. Realización de reconocimientos públicos;

e. Realización de homenajes públicos;

La Ley 1448 de 2011 y el Decreto Reglamentario No. 4800 de 2011, tienen como objetivo general establecer los mecanismos para la adecuada implementación de las medidas de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, de manera que se les reconozca su condición de víctimas y se les dignifique a través de la materialización de sus derechos fundamentales. Estableciendo el deber del Estado Colombiano y de las entidades territoriales LA REALIZACIÓN DE ACTOS CONMEMORATIVOS A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO.

Cabe destacar que la misma Ley 1448 de 2011, de manera amplia desarrollado tres derechos fundamentales: el derecho a la verdad, la

SECRETARÍA DE GOBIERNO

justicia, la reparación y las garantías de no repetición, los cuales han sido ratificados, consagrados y desarrollados en recientemente por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos

Es por todo lo anteriormente expuesto y como muestra de respeto y de solidaridad con las víctimas del conflicto armado Colombiano y en especial las víctimas de nuestro municipio, que se llevará a cabo la "CONMEMORACIÓN DEL DIA NACIONAL DE LA MEMORIA Y LA SOLIDARIDAD CON LAS VICTIMAS Y EL DIA DE LA DESAPARICION FORZADA"; en tal sentido, se hace necesario suscribir convenio de asociación con una ESAL de reconocida idoneidad y con experiencia en la realización de este tipo de eventos que comprende actividades artísticas y culturales.

Que analizado lo anterior, es claro que se pretende dar cumplimiento a una multiplicidad de objetivos y metas que se encuentran establecidas dentro de nuestro plan de desarrollo 2024-2027, las que propenden por el fomento del deporte, la recreación al igual que las medidas de satisfacción para las víctimas del conflicto armado.

Que así mismo se propende por la realización de actividades artísticas y culturales, deportivas y recreativas como estrategia de recuperación y promoción de la identidad cultural municipal.

Que en este momento la entidad sin ánimo de lucro, esto es, CORPORACION TIRATNZA identificada con el Nit 900.256.440-1 cuenta con recursos propios en efectivo por un valor de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($10.990.000,oo) para invertir en la ejecución de una serie de actividades en beneficio de la poblacional de especial protección constitucional, según consta en el certificación bancario de fecha 15 de agosto de 2024 por DIEZ MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($10.990.000), garantizando los recursos para la ejecución del Convenio de Asociación.

Que por esta razón la CORPORACION TIRATNZA identificada con el Nit 900.256.440-1 presentó a la Alcaldía Municipal de Santuario una propuesta para aunar esfuerzos y sacar adelante un proyecto para ciertos grupos poblacionales del Municipio de Santuario con evidentes beneficios sociales, Culturales, artísticos y deportivos para algunos sectores de la población de Santuario y como estrategia de recuperación y promoción de nuestro arraigo e identidad cultural municipal.

Que el Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: La contratación con ESAL para impulsar programas

SECRETARIA DE GOBIERNO

y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y, la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Que el Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital o municipal y ESAL independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo.

Que estos contratos se celebran para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo y proceden exclusivamente cuando busquen promover: los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión; los derechos de las minorías; el derecho a la educación; el derecho a la paz; o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas, recreativas y de promoción de la diversidad Santuareña.

Que en este caso específico las actividades que se ejecutarán en virtud del referido convenio de asociación no sólo están en nuestro plan de desarrollo 2024-2027 sino que promueven y resaltan los derechos de la población víctima de la violencia existente en esta localidad y el derecho al deporte de los niños, niñas y adolescentes Santuareños.

Que el ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017 obedece a la excepcionalidad del tipo de contratación a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política y no a la naturaleza jurídica del contratista.

Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones. La misma Ley define estos negocios jurídicos como convenios de asociación y establece que deben celebrarse de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política. Dado que el Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo constitucional citado, en su artículo 5 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación, el ámbito de aplicación de esta regla es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017.

La regla del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del proyecto.

El artículo 5 del precitado decreto 092 de 2017 busca reconocer el esfuerzo de la ESAL para conseguir recursos propios o de cooperación

SECRETARÍA DE GOBIERNO

para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos.

Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio. Adicionalmente, la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con instrumentos financieros, jurídicos y contables que sean transables y que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al dinero, pues con ello le permiten a la Entidad Estatal confirmar que la ESAL tienen a disposición del convenio el porcentaje de recursos enunciados en el artículo 5 ibídem.
Las Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, y el proceso competitivo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 no le es aplicable a los convenios de asociación por expresa disposición de dicho artículo 5.

Que el municipio de Santuario Risaralda recibió una propuesta de una ESAL con la idoneidad y la experiencia suficiente para impulsar el desarrollo deportivo y la atención a las víctimas del conflicto armado del municipio de Santuario, lo que se deduce de lo siguiente: El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad. La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política sólo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

El artículo 3 del Decreto 092 de 2017 señala la necesidad de que el objeto estatutario de la ESAL contenga el objeto del Proceso de Contratación y por tanto con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo. La Entidad Estatal debe tener en cuenta los atributos de la ESAL para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad. Para el efecto debe considerar los siguientes aspectos y fijarlos fundamentando su relación con el objeto del Proceso de Contratación, su complejidad y la cantidad de recursos comprometidos por la Entidad Estatal.

A) Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo: la CORPORACION TIRATNZA identificada con el Nit 900.256.440-1, en sus documentos constitutivos, dispone un objeto social y unas

SECRETARIA DE GOBIERNO

actividades autorizadas que coinciden con los programas y actividades del plan de desarrollo del Municipio de Santuario en aquellos compromisos relacionados con La ejecución de actividades artísticas y culturales, recreativas y deportivas en atención de los deportistas y las victimas del municipio de Santuario.

Además, lleva ejerciendo su objeto social desde hace más de Doce (12) años, tiempo dentro del cual la ESAL ha celebrado contratos de toda naturaleza, en especial contratos a través de los cuales ha participado en el manejo directo de procesos y procedimientos que hacen parte de la misión de la entidad y con los que ha generado empleo y oportunidades de desarrollo de actividades artísticas y culturales y deportivas en atención de los deportistas y las victimas del municipio de Santuario, lo que le ha conferido un reconocimiento ante la sociedad y una convicción clara de que es una entidad cumplidora de sus deberes contractuales.

B) Capacidad del personal de la entidad privada sin ánimo de lucro. CORPORACION TIRATNZA identificada con el Nit 900.256.440-1 cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa o actividad del plan de desarrollo relacionado con la ejecución de actividades artísticas y culturales y deportivas en atención de los deportistas y las victimas del municipio de Santuario.

C) Experiencia: Se verifica que la CORPORACION TIRATNZA identificada con el Nit 900.256.440-1 ya identificada acredita documentalmente experiencia específica en la ejecución de proyectos como los que se pretenden ejecutar.

D) Estructura organizacional: La CORPORACION TIRATNZA identificada con el Nit 900.256.440-1 acredita una estructura organizacional que atiende y considera el programa o actividad del plan de desarrollo a ejecutar como propio de la entidad sin ánimo de lucro, pues la experiencia que acredita da cuenta de que las actividades que ha ejecutado también han sido dirigidas a grupos poblaciones de intereses comunitario y protección constitucional.

E) Reputación: La CORPORACION TIRATNZA identificada con el Nit 900.256.440-1 cuenta con una buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés.

Que la contratación directa en el presente caso está permitida por el numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en su literal "i". Por lo antes expuesto hemos acordado celebrar el presente convenio.

SECRETARIA DE GOBIERNO

EVIDENCIAS.

El contratista encargado de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, para la para la participación del municipio de Santuario Risaralda en los juegos campesinos, comunales e intercolegiados y el festival el hilo y el carretel en el año 2024 al igual que los eventos artísticos en la conmemoración del día de las víctimas y la desaparición forzada, presenta su primer informe de actividades:

OBLIGACIONES PACTADAS	ACTIVIDADES EJECUTADAS
1. Garantizar la realización de las distintas actividades en los días indicados. En el presente mes se desarrolló la siguiente actividad: **juzgamiento en juegos Intercolegiados.**	Se desarrollo actividad de juzgamiento, el día 24 de agosto de 2024, en el coliseo municipal la Palma y cancha sintética. Futbol sala y futbol de salón: - La Marina - María Auxiliadora - Instituto - María Auxiliadora - Instituto Prejuvenil - María Auxiliadora - María Auxiliadora Femenino Prejuvenil y La Marina Femenino Prejuvenil. - La Marina Femenino Prejuvenil Instituto Femenino Prejuvenil - La Marina - María Auxiliadora - María Auxiliadora - La Marina Infantil - María Auxiliadora - La Marina - Instituto Santuario - La Marina - La Bamba - María Auxiliadora. - Instituto Santuario – María Auxiliadora - Instituto Santuario - Peralonso - La Bamba Juvenil - María Juvenil – María Auxiliadora - Instituto Santuario Baloncesto: María Auxiliadora - Instituto Santuario (2 partidos)
2. Garantizar y proveer la logística para la participación de las actividades a desarrollar.	Se conto con tres personas quienes garantizaron una

SECRETARÍA DE GOBIERNO

	adecuada logística para el desarrollo de las actividades.
3. Garantizar los equipos necesarios para la realización de las actividades.	Se garantizo los equipos necesarios para el desarrollo de las actividades.
4. Coordinación general del evento.	Se cuenta con una coordinadora general del evento.
5. Garantizar lo correspondiente a alimentación, refrigerios, hidratación entre otros, para los diferentes eventos en los días programados	Se proporciono: refrigerios (Sándwich de jamón y queso con refresco) alimentación (Almuerzos para los participantes, sopa, principio, ensalada y carne, jugo casero o limonada y postre) hidratación (Agua en botella por 300 ml)
6. Garantizar el personal idóneo para la realización de las diferentes actividades culturales, artísticas deportivas y recreativas.	Se conto con personal idóneo de apoyo logístico, personal de arbitraje

NOTAS:

1. **El informe de ejecución del contratista junto con los soportes del caso se puede verificar en la plataforma SECOP II, proceso de contratación No. CA 001 2024.**
2. **El aporte del contratista se evidencia en las diferentes actividades ejecutadas. Se adjunta archivo con las evidencias relacionadas.**
3. **El informe y anexos del contratista reposan en el respectivo contrato en la oficina de contratación.**

CONSTANCIA. El suscrito funcionario Supervisor del Contrato, CERTIFICA, que el informe presentado por el contratista cumple con el objeto del contrato. Por tal circunstancia se AUTORIZA su pago respectivo.

JOSE IGNACIO OJEDA MONTOYA
Secretario de Gobierno.
Funcionario supervisor.

SECRETARIA DE GOBIERNO

Reviso: José Ignacio Ojeda Montoya (Secretario de Gobierno)
Elaboró: Mari Luz Mesa Orrego (secretaria de la Secretaria de Gobierno)